

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------|---------|----------|----------|----|---------|---|----|---|----|---|---|---|--|--|----|-----------|---|--|--|-----------------|--|-----------------|---|--|
| Secretaría de Medio Ambiente, Conservación Biológica y Ordenamiento Territorial | ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Conservación Biológica y Ordenamiento Territorial, por el que se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera de ZACA. | Estatal | Acierto | 20192023 | 20192023 | Si | Estatal | Secretaría de Medio Ambiente, Conservación Biológica y Ordenamiento Territorial | No | Secretaría de Medio Ambiente, Conservación Biológica y Ordenamiento Territorial | NA | El presente convenio se suscribió en el Estado de Puebla. | CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES EN MATERIA DE TURISMO. DISPOSICIONES GENERALES. EDO LAG. CAPITULO I. DENOMINACION. ARTICULO 1. El presente convenio se suscribió en el Estado de Puebla. | Establece las disposiciones, condiciones, bases y general disposiciones en materia de turismo, en materia de cooperación intermunicipal, para el desarrollo de actividades turísticas en el Estado de Puebla. | Establece los requisitos necesarios para el desarrollo de actividades turísticas en el Estado de Puebla. | Tratado de Cooperación de Cooperación Inter Municipal en Materia de Turismo. | Si | Comercial | Acuerdos comerciales que involucran a terceros de carácter particular y entre de carácter general, que se suscriben en el Estado de Puebla. | Los de carácter general del Estado de Puebla, Reglamentos de los ayuntamientos del Estado de Puebla. | Ordenar de cumplir con la normativa aplicable en materia de turismo. | Ver de trámite. | Los de carácter general del Estado de Puebla, Reglamentos de los ayuntamientos del Estado de Puebla. | Ver de trámite. | El artículo 107 de la Ley para la Protección del Patrimonio Natural del Estado de Puebla, establece que los ayuntamientos de Puebla, en sus competencias, deben realizar actividades de protección y gestión del patrimonio natural y cultural del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias. Asimismo, el artículo 108 de la Ley para la Protección del Patrimonio Natural del Estado de Puebla, establece que los ayuntamientos de Puebla, en sus competencias, deben realizar actividades de protección y gestión del patrimonio natural y cultural del Estado de Puebla. | |
|---|---|---------|---------|----------|----------|----|---------|---|----|---|----|---|---|---|--|--|----|-----------|---|--|--|-----------------|--|-----------------|---|--|